



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°- 0526 -2022 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA,

15 SEP 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0331-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 10 de junio del 2022, Resolución Directoral Regional N° 0448-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 23 de agosto del 2022 e INFORME N° 879 -2022/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 06 de setiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento el D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF y D.S N° 250-2020-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento el D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF y D.S N° 250-2020-EF, establece en el Artículo 16.- Requerimiento "(...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolucón de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación (...);

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1 (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0526 -2022 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA,

15 SEP 2022

de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, en concordancia con ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral “43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)” Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponder al Comité de Selección como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE, detallas las competencias que tiene;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0331-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de junio del 2022, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2022 versión III, por un monto de S/ 34'046,075.00 (Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 0448-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de agosto del 2022, se aprueba los términos de referencia, PARA LA SUPERVISION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) -SAN MIGUEL -SAN JOSE -MONTE LIMA- TAMARINDO- LA LIBERTAD- EL TAMBO- AMOTAPE- EMP. PI-101, por un monto de S/ 131,836.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 879 -2022/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitó la aprobación del expediente de contratación y la designación del comité de selección para el procedimiento de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2022/GRP-DRTYC-C.S-I CONVOCATORIA, PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) -SAN MIGUEL -SAN JOSE -MONTE LIMA- TAMARINDO- LA LIBERTAD- EL TAMBO- AMOTAPE- EMP. PI-101, con un valor referencial de S/ 131,836.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0526 -2022 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 15 SEP 2022

con el sistema de contratación a Suma Alzada y plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario; además propone la designación del Comité de Selección, como se describe a continuación:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. ING. TAVARA TAMAYO JHON DNI: 47408648 Correo: jhontavara_05@hotmail.com Presidente	ING. JEREMY GERARDO ACEVEDO GUTIERREZ DNI: 41522462 Correo: jag_050882@hotmail.com Suplente Presidente
2. ING. CARLOS SANTIAGO MONCADA LINARES DNI: 44845172 Correo: carls_sml@hotmail.com Primer Miembro	SR. ESTRADA FEBRES CARLOS ALBERTO DNI: 02689589 Correo: carlosalberto1354@gmail.com Suplente Primer Miembro
3. ING. BECERRA VILCHEZ DAVID DNI: 45612285 Correo: davidper-89@hotmail.com Segundo Miembro	ING. CARLOS MAGNO SAAVEDRA PASOS DNI: 17553887 Correo: carlosmagno_308@hotmail.com Suplente Segundo Miembro

Que, el expediente de contratación reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación; por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo del valor referencial;

Que, con proveído del Director Regional se aprueba el expediente de Contratación y la propuesta de conformación del Comité de Selección de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 879-2022/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 06 de setiembre del 2022, al señalar "(...) Aprobado y continuidad de trámite (...)";

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 22-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2022/GRP-DRTYC-C.S-I CONVOCATORIA, PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) -SAN MIGUEL -SAN JOSE -MONTE LIMA- TAMARINDO- LA LIBERTAD- EL TAMBO- AMOTAPE- EMP. PI-101", con un valor



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°- **0526** -2022 /GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, **15 SEP 2022**

referencial de S/ 131,836.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley, con el sistema de contratación Suma Alzada y plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargará de conducir el procedimiento de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2022/GRP-DRTYC-C.S-I CONVOCATORIA, PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-116, EMP. PE-1N (SAN JACINTO) -SAN MIGUEL -SAN JOSE - MONTE LIMA- TAMARINDO- LA LIBERTAD- EL TAMBO- AMOTAPE- EMP. PI-101, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES
2. ING. TAVARA TAMAYO JHON DNI: 47408648 Correo: jhontavara_05@hotmail.com Presidente
2. ING. CARLOS SANTIAGO MONCADA LINARES DNI: 44845172 Correo: carls_sml@hotmail.com Primer Miembro
3. ING. BECERRA VILCHEZ DAVID DNI : 45612285 Correo: davidper-89@hotmail.com Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE
ING. JEREMY GERARDO ACEVEDO GUTIERREZ DNI: 41522462 Correo: jag_050882@hotmail.com Suplente Presidente
SR. ESTRADA FEBRES CARLOS ALBERTO DNI: 02689589 Correo: carlosalberto1354@gmail.com Suplente Primer Miembro
ING. CARLOS MAGNO SAAVEDRA PASOS DNI : 17553887 Correo: carlosmagno_308@hotmail.com Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a los miembros que conforman el Comité de Selección designados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Oficina del Equipo de Trabajo Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Tramite Documentario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

